

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00470-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de noviembre de 2022 3:00 p.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **FIDEL DUQUE RAMIREZ** contra **FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICKZ** y con vinculación de los señores **GLADYS CORREDOR, MARIO JARAMILLO y MONICA JARAMILLO** como herederos determinados del señor **LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA (Q.E.P.D.)** y sus herederos indeterminados.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	GLORIA MARÍA PACHECO BOHÓRQUEZ
Demandada:	FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICKZ
Apoderada Demandada:	GUSTAVO GNECCO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se informa que la presente audiencia se surtirá únicamente para los señores **GLADYS CORREDOR, MARIO JARAMILLO y MONICA JARAMILLO** como herederos determinados del señor **LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA (Q.E.P.D.)** y sus herederos indeterminados, que fueron ordenados vincular al contradictorio, conforme el auto de 27 de julio de 2018. Igualmente, téngase en cuenta que en audiencia de 06 de octubre de 2017, se llevó a cabo la audiencia del artículo 77, en lo atinente a la demandada señora **FRIDA**. Y así mismo, el 19 de febrero de 2018, se recaudaron las pruebas decretadas.

CONCILIACIÓN: Se declara fracasada, atendiendo que los vinculados, se encuentran representados por curador ad- litem, quien no tiene la facultad de disponer del objeto del litigio. Sin lugar a imposición de sanción ante la inasistencia de la parte demandada.

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que la demandada, se encuentra representada por curador ad- litem, quien no tiene la facultad de confesar, el litigio versará sobre todos los hechos y pretensiones de la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA de GLADYS CORREDOR, MARIO JARAMILLO y MONICA JARAMILLO como herederos determinados del señor LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA (Q.E.P.D.) y sus herederos indeterminados: NO SE SOLICITAN.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **19 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.** (a la cual se podrá ingresar a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/16251266>), fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3dd6c762-1d2c-414a-9d13-2598850f4784?vcpubtoken=d1798800-d9ab-49a7-8071-71b743ed5f64>

-jpra-

Duración audiencia: 00:07:14

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382c11ddf31c0a0372595d98535c9f27a6bd4b851141bc6d44f18a009650f6c2**

Documento generado en 01/12/2022 06:11:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**